



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Delegación Provincial de Ourense
Xurado Provincial de Clasificación
de Montes Veciñais en Man Común



ID: 107

N.º: 278

CONCELLO: NAZARICOS

NOME DO MONTE: PARTE MONTE PEDREGAL E RUÑA

CDADE. VECIÑAL PROPIETARIA: FIEIRO

DATA ACORDO: 01.12.1994

SUPERFICIE: 4,55

* consorcio 2131-1



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES

Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfnos. 18 59 02 - 18 59 03

Exp: 278
ID: 107



Sr. Alcalde Presidente Ayuntamiento
A Picota s/n
15256-MAZARICOS

A los efectos oportunos se pone en su conocimiento la Resolución del Expediente de calificación nº 278 de parte del Monte "Pedregal y Ruña", en Mazaricos, según acuerdo del Jurado en su reunión de fecha 28/06/94:

"Reunido en fecha 28 de Junio de 1994 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, D. Rogelio Aramburu Núñez, con asistencia del Vicepresidente Ilmo. Sr. D. José Luís Núñez Vide, Magistrado de la Audiencia Provincial de La Coruña, los Vocales, D. Federico Sánchez Rodríguez, Jefe del Servicio de Montes e I.F., D. Ramón Olano Calleja, Letrado del Gabinete Jurídico Territorial de la Xunta, D. Juan Ramón Beneyto Bellas, representante del Colegio de Abogados de La Coruña, D. José Manuel Caramés Franco, representante de las Comunidades Vecinales de Montes en Mano Común y del Secretario D. Manuel Puente Araújo, Letrado de la citada Delegación, para estudiar y resolver el

Expediente nº 278

Monte : Parte del monte "Pedregal y Ruña"

Sito en: Lugar de Fieiro

Municipio: Mazaricos

Con fecha 1 de Diciembre de 1994 se reúne el Jurado para, entre otros temas del Orden del día, dar redacción definitiva a la Resolución del 28 de Junio.

1º RESULTANDO que diversos vecinos del lugar de Fieiro, parroquia de Santiago de Arcos, municipio de Mazaricos, solicitaron con fecha 22/04/86 de este Jurado, la declaración como vecinal del expresado lugar, del monte arriba citado y que tiene las siguientes características:



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES

Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfños. 18 59 02 - 18 59 03

Superficie: 4,55 Ha.

Linderos: NORTE Y ESTE: Zona expropiada por "Carburos Metálicos". SUR Y OESTE: Punto en la línea de los piquetes nº 214 al nº 215, continúa siguiendo los piquetes nº 215 al nº 219 siguiendo la línea de piquetes y finaliza en un punto en la línea de los piquetes nº 219 al nº 220.

La superficie del monte a declarar coincide con la zona no expropiada de la Parcela III del monte "Pedregal y Ruña", inscrita en el C.U.P. con el nº 103-H, según plano que se acompaña y que va sellado con el del Servicio de Montes en prueba de autenticidad.

2º RESULTANDO que a la vista de tal solicitud, el Jurado, en su reunión de 16/09/92, acordó iniciar el oportuno expediente nombrándose como Instructor del mismo a D. Vicente Aldea Meléndez, quien aceptó expresamente dicho cargo hasta su relevo como consecuencia de la jubilación. Por acuerdo del Jurado de fecha 26/04/94 se nombra nuevo instructor a D. Federico Sánchez Rodríguez, que también acepta el cargo.

Se procedió a la correspondiente tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Muros, habiéndose oído a todas las personas, Organismos y Corporaciones interesadas, expidiéndose mandamientos a tal fin dirigidos al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazaricos; al Jefe del Servicio de Montes e I. F. y publicándose edictos en el D.O.G (nº 58 de 26/03/93), tablón de anuncios del Ayuntamiento, Cámara Local Agraria, lugares de costumbre y parroquia.

3º RESULTANDO que los vecinos de Fieiro fundamentan su petición ante el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en el aprovechamiento desde tiempos inmemoriales de maderas, esquilmos, leñas, en la práctica de cultivos a la forma y modo que por costumbre lo hacen los labradores, en los aprovechamientos de pastos en régimen extensivo, y en referencias al monte comunal que acreditan con documentación antigua en la que ya se mantiene esta condición.

4º RESULTANDO que por el técnico topógrafo del Servicio de Montes y a propuesta del instructor, se hizo el levantamiento del plano de la finca de monte que es objeto de este expediente y que en su día estaba incluida en el monte "Pedregal y Ruña", nº 103-H del C.U.P., objeto de deslinde aprobado por O.M. de



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES

Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfnos. 18 59 02 - 18 59 03

20/04/64 y que posteriormente fue objeto de una expropiación forzosa por "Carburos Metálicos" que modifica la parcela III en el que estaba comprendida, y que tenía entonces una extensión superficial de 33,30 Ha. de los que fueron expropiadas 26,58 Ha.

5º RESULTANDO que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido las formalidades legales y reglamentarias, exigidas principalmente por la Ley 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 260/92 de 4 de septiembre, ambos de la Comunidad Autónoma de Galicia, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables al caso.

6º RESULTANDO que durante la audiencia previa a la deliberación y adopción del presente acuerdo por parte del Jurado los propios vecinos de Fieiro manifestaron su intención de renunciar a la solicitud de calificación, se les concedió un plazo de diez días hábiles a tal fin, transcurrido el cual se haría efectivo el acuerdo tomado en la presente reunión.

VISTOS los preceptos de las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

1º CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente en virtud de lo dispuesto en los arts. 9 y 10 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano común.

2º CONSIDERANDO que en conformidad con el contenido del art. 11 de la citada Ley y 19 del Reglamento, aprobado por Decreto 260/92, de 4 de septiembre, los vecinos de Fieiro, parroquia de Santiago de Arcos, municipio de Mazaricos, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de calificación.

3º CONSIDERANDO que el monte debe reunir las siguientes características: 1) Pertenencia a agrupaciones de vecinos en su calidad de grupos sociales, no como entidades administrativas; 2) Se aproveche consuetudinariamente en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas por los miembros de cada agrupación en su condición de vecinos comuneros; 3) Que los vecinos comuneros residan habitualmente con "casa abierta" dentro del área geográfica sobre la que se asienta el grupo social que tradicionalmente aprovechó el monte (arts. 1, 2 y 3 de la Ley 13/89 y 1, 2 y 3 del Reglamento de 4 de septiembre de 1992).



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES

Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfños. 18 59 02 - 18 59 03

4º CONSIDERANDO que de las actuaciones obrantes en el expediente, y en especial de la comprobación de lo que se expresa en el 3º y 4º RESULTANDO, se deduce de forma indiscutible que, en el presente caso nos encontramos con un monte perteneciente a la Comunidad Vecinal del lugar de Fieiro, parroquia de Santiago de Arcos, en el que se cumplen los aludidos requisitos.

5º CONSIDERANDO que transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido a los vecinos de Fieiro para presentar la renuncia a la solicitud, sin que éstos presentaran escrito alguno a tal efecto, se perfecciona el acuerdo tomado en la presente reunión del Jurado.

Por ello, este Jurado a la vista de los antecedentes y Fundamentos de Derecho expuestos, en esta fecha,

ACUERDA calificar como Monte Vecinal en Mano Común, de la Comunidad Vecinal de Fieiro, parroquia de Santiago de Arcos, término municipal de Mazaricos, el denominado Parte del monte "Pedregal y Ruña", con los linderos, superficie y características, que resultan del primer RESULTANDO. Asimismo, se acuerda excluir, el declarado, del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos estuviera inscrito, incluyéndolo en el Registro de Montes Vecinales en Mano Común que figura en la Delegación de Agricultura, Gandería e Montes de La Coruña.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, contados a partir del momento de recepción de la presente, según la hasta ahora vigente Ley de Procedimiento Administrativo".

La Coruña, 1 de Diciembre de 1994

VOBO
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DEL JURADO,

Fdo. Rogelio Aramburu Núñez

Fdo. Manuel Puente Araújo



DESLINDE TOTAL DEL MONTE "PEDREGAL Y RUÑA"

Nº 103-H DEL CATALOGO DE U.P.

PARROQUIA DE SANTIAGO DE ARCOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS

ESCALA 1:10.000

CABIDA TOTAL 640,22Has.

CABIDA ENCLAVADOS 7,16 Has.

SUPERFICIE EXPROP. 28,75Has.

INCREMENTO POR PERMUTA 0,21 Ha.

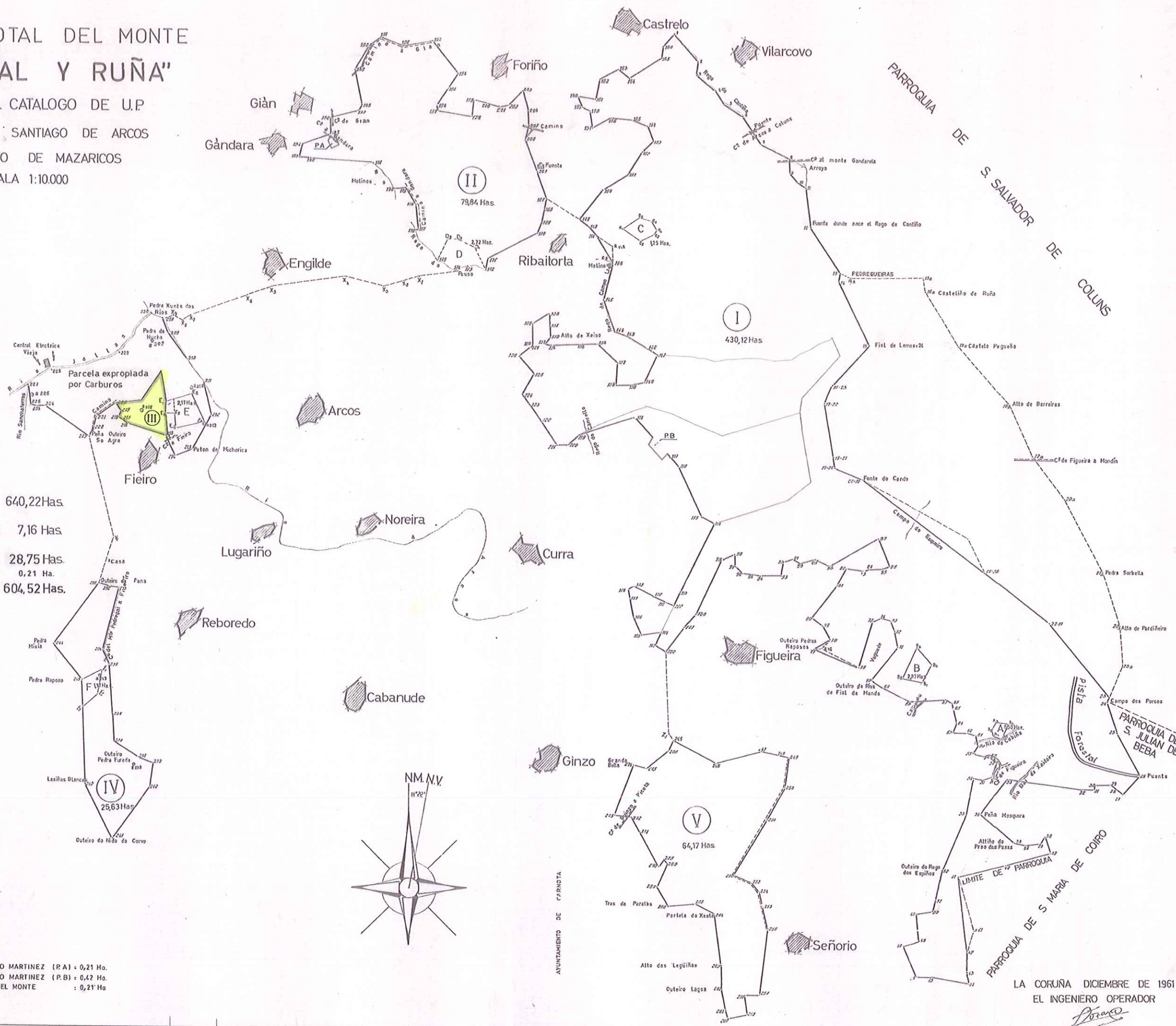
CABIDA PUBLICA 604,52Has.

CABIDA PARCELA I 430,12Has.
CABIDA PARCELA II 79,84Has.
CABIDA PARCELA III 4,55Has.
CABIDA PARCELA IV 25,63Has.
CABIDA PARCELA V 64,17Has.
TOTAL 604,31Has.

CABIDA ENCLAVADO A 0,50Has.
CABIDA ENCLAVADO B 2,07Has.
CABIDA ENCLAVADO C 1,25Has.
CABIDA ENCLAVADO E 2,17Has.
CABIDA ENCLAVADO F 1,17Has.
TOTAL 7,16Has.

PERMUTAS

PARCELA SOLICITADA POR MANUELA GESTO MARTINEZ (P.A) = 0,21 Ha.
PARCELA ENTREGADA POR MANUELA GESTO MARTINEZ (P.B) = 0,42 Ha.
INCREMENTO DE LA SUPERFICIE PUBLICA DEL MONTE : 0,21 Ha.
Junio de 1997



LA CORUÑA DICIEMBRE DE 1961
EL INGENIERO OPERADOR